GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Decreto

Número: DECRE-2026-1940-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-34018120- -GDEBA-DSTAJAGGP

VISTO el expediente EX-2026-34018120-GDEBA-DSTAJAGGP de Jefatura de Asesores del Gobernador, mediante el cual se propicia la aprobación del CONVENIO "COOPERACIÓN PARA LA VISITA DEL PAPA LEÓN XIV A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" firmado entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 804/21 se creó la Jefatura de Asesores del Gobernador y, por Decreto N° 126/23B, fue ratificada su continuidad;

Que por Decreto N° 4/24 se modificó su estructura orgánico funcional, encomendando a la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, coordinar y supervisar las actividades de la unidad de enlace con el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que, el Consejo Federal de Inversiones es un organismo público interestadual, fundado el 29 de agosto de 1959 tras un acuerdo entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región;

Que por Decreto-Ley N° 825/63 y por Decreto N° 136/84 -ratificado por Ley N° 10.144 - la provincia de Buenos Aires ratificó el Convenio de creación del Consejo Federal de Inversiones;

Que, el Ministerio de Gobierno, conforme lo establecido por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24 tiene a su cargo las relaciones internacionales e institucionales del Poder Ejecutivo, y la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales detenta, entre sus acciones, la de asistir a las autoridades del Ministerio en las relaciones con el cuerpo diplomático y consular y la de entender en las relaciones con los gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno Nacional y otros entes;

Que, por otra parte, el Nuncio Apostólico en la República Argentina, en representación de la Santa Sede, Monseñor Michael Wallace Banach, ha comunicado al Poder Ejecutivo Nacional la visita Apostólica, a nuestro País, del Santo Padre León XIV entre los días 8 y 11 de noviembre del corriente año;

Que en el programa del viaje apostólico del Papa León XIV a Argentina está prevista su visita, entre otros destinos, a la provincia de Buenos Aires, con actividades en los partidos de Almirante Brown y Luján;

Que dicha visita reviste especial relevancia institucional, social y cultural para la Provincia, atento la trascendencia internacional de la personalidad que la realiza y por la convocatoria masiva que se anticipa, lo que exige una planificación conjunta y anticipada entre los distintos niveles de gobierno;

Que el encuentro constituye un acontecimiento de relevancia internacional que se celebrará en territorio bonaerense, con participación de organismos y entidades nacionales e internacionales, y que se estima convocará a una asistencia masiva de peregrinos y fieles provenientes de todo el país y del exterior;

Que la magnitud del evento demanda la contratación integral de los servicios de producción, montaje y logística necesarios para su desarrollo en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y dignidad institucional, comprensivos —entre otros— de escenario, estructuras, sonido, iluminación, pantallas, vallado perimetral, servicios sanitarios, atención de público, señalética, energía y coordinación general;

Que, la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y su cuerpo reglamentario, contemplan entre sus funciones el acompañamiento, la asistencia y la cooperación con los estados miembros en el despliegue de sus relaciones internacionales;

Que en ese marco, se celebró un Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el citado Consejo Federal de Inversiones, en el cual las partes se comprometen a llevar adelante acciones de cooperación destinadas a apoyar a la Provincia en la organización, coordinación y desarrollo de las actividades vinculadas con la visita del Papa León XIV;

Que, para la implementación del mencionado acuerdo se establece que el Consejo Federal de Inversiones transferirá a la Provincia hasta un total de pesos dos mil quinientos millones ($2.500.000.000), los que serán ejecutados e imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del año 2026 del mencionado Consejo, de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante del acuerdo;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el mencionado Convenio;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas de Jefatura de Asesores del Gobernador; la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno; la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Economía; y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el CONVENIO "COOPERACIÓN PARA LA VISITA DEL PAPA LEÓN XIV A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" celebrado, el día 8 de octubre de 2026, entre la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) que, como Anexo Único (CONVE-2026-36372980-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al

SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2026.10.15 10:42:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2026.10.16 08:33:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.16 08:33:53 -03'00'